



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 016

15 de febrero de 2024

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE LA CURUL OCUPADA
POR UN CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

El Presidente del Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 58 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 17 del artículo 12 del Reglamento Interno y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2024 suscrito por CARLOS ANDRES MORENO VILLAMIZAR, hermano del concejal CRISTIAN MORENO VILLAMIZAR, informa al Secretario General de la corporación, sobre la situación de salud del corporado, indicando que se encuentra en la sala de UCI de la clínica de Alta complejidad de esta ciudad, con ocasión de lesiones cerebrales recibidas en un accidente de tránsito.

Que fue adjuntado al escrito referenciado en el considerando anterior, la constancia No 16041 de fecha 10 de febrero de 2024 firmada por el señor LEONEL VERGEL gerente de la Clínica Médicos Alta Complejidad del Caribe, donde hace constar que el paciente CRISTIAN JOSE MORENO VILLAMIZAR se encuentra hospitalizado en la unidad de cuidados intensivos de esa institución, desde el día 3 de febrero de 2024 hasta la fecha

Que el artículo 52 de la ley 136 de 1994 establece que la incapacidad física transitoria constituye una causal de falta temporal de los concejales.

Que el artículo 58 de la ley 136 de 1994, dispone: **“ARTÍCULO 58.- Incapacidad física transitoria.** *En caso de que por motivos de salud debidamente certificados por la entidad de previsión social a la que están afiliados los funcionarios de la alcaldía respectiva, un concejal se vea impedido para asistir transitoriamente a las sesiones del Concejo, el Presidente de dicha corporación declarará la vacancia temporal.”*

En armonía con la norma transcrita el artículo 12 numeral 17 del reglamento interno, Acuerdo 005 de 2021, señala como una de las competencias del Presidente la de declarar las vacancias temporales y absolutas de los concejales y llamar al candidato que según el Artículo 134 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, en los casos que aplique.

Que una vez recibida la certificación del estado de salud por parte de la entidad de salud, resulta necesario declarar la vacancia de la curul ocupada por el concejal CRISTIAN MORENO VILLAMIZAR.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal de la curul ocupada por el concejal CRISTIAN JOSE MORENO VILLAMIZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.771.888, por incapacidad física transitoria, debido a su estado de salud como consecuencia del accidente de tránsito que sufrió el día 3 de febrero de 2024.

RESOLUCION No 016

15 de febrero de 2024

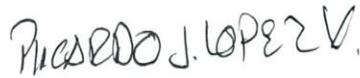
**“POR LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE LA CURUL OCUPADA
POR UN CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

PARÁGRAFO: La vacancia temporal de la curul que se declara mediante la presente resolución, estará vigente hasta tanto se supere la incapacidad transitoria por la situación de salud que enfrenta en la actualidad el concejal CRISTIAN MORENO VILLAMIZAR.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse conforme a la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los 15 días del mes de febrero de 2024.



RICARDO JOSE LOPEZ VALERA

Presidente